

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	110013342048201800542 00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAVIER MAURICIO PAVA MEJÍA
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, considera el despacho menester requerir a la **Fiscalía General de la Nación**, para que aporte: i) certificación que dé cuenta del último lugar en el que prestó o debió prestar sus servicios (última ubicación laboral, ciudad y departamento de ubicación) el señor **Javier Mauricio Pava Mejía**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 92.189.541; ii) constancia de notificación y/o comunicación del **Oficio 20183100007341 de 02 de febrero de 2018** al actor y iii) constancia de notificación y/o comunicación de la **Resolución N° 2-1287 de 04 de mayo de 2018** al actor, a efectos de determinar la oportunidad del medio de control impetrado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1- Por Secretaría ofíciase a la **Fiscalía General de la Nación**, para que remita con destino a estas diligencias, certificación en la que se indique el municipio y el departamento (última ubicación laboral) en el que prestó o debió prestar por última vez sus servicios el señor **Javier Mauricio Pava Mejía**; constancia de notificación y/o comunicación de la **Oficio 20183100007341 de 02 de febrero de 2018** y constancia de notificación y/o comunicación de la **Resolución N° 2-1287 de 04 de mayo de 2018**.

2- Advertir a la parte requerida que debe dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia.

3- Ejecutoriado este auto y vencido el término anterior vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Notifíquese y Cúmplase.

CLARA PATRICIA MALAVER SALCEDO
JUEZ (E)

CPMS/MAO